



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00536-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal del codemandado JOHN JAIRO BECERRA MÉNDEZ, enviada al respectivo correo electrónico, la cual fue diligenciada en debida forma, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se tendrá notificada personalmente.

De igual modo, se incorpora la constancia de notificación personal remitida al codemandado JUAN ESTEBAN MAZO HERNÁNDEZ, advirtiéndole que la misma no será tomada en cuenta hasta tanto se alleguen las correspondientes evidencias de que el correo electrónico al cual se envió, corresponde al de notificación de dicho demandado.

Ahora bien, se advierte a la parte demandante que deberá allegar nuevamente los documentos que se señalarán a continuación, teniendo en cuenta que los enlaces contenidos en el correo electrónico, no permite el acceso a los mismos:



En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado personalmente a JOHN JAIRO BECERRA MÉNDEZ del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole

que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (29 de julio de 2022).

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que realice las gestiones para la notificación de los demás demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

147

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a050a40bb01f15a97e52874fd7cc92e5dc296273356afa5e792fa808b1e89a46**

Documento generado en 23/08/2022 12:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>